

INE/JGE16/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L092010 SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES 2022”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde

definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:

a. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.

b. El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.

c. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

d. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

e. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y

ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- f. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- g. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.
 - i. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
 - ii. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- h. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- i. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2

(COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- j. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- k. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- l. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- m. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- n. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo

para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.

- o. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- p. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- q. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- r. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- s. El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva presentó informe ante el Consejo General sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia de COVID-19 y la Estrategia de regreso a actividades presenciales, a fin de dar a conocer las acciones que se han implementado en el Instituto y las acciones a implementar para el futuro.
- IV. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- V. El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Con fecha 08 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172/2021.
- VII. El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII. El 17 de diciembre de 2021 mediante Resolución del Consejo General INE/CG1794/2021, se aprobó ejercer la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernaturas, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo

público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.

2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución, artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben registrarse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
3. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos e) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. El artículo 32, numeral 2, incisos i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto entre otras, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos

participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

8. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
9. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que esta Junta, es uno de los órganos centrales del Instituto.
10. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
11. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior disponen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustenta la determinación

12. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

13. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
14. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
15. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
16. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, incisos d), e), h) y l) del RIINE, establece que la UTSI, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; proponer las políticas y procedimientos en materia de

informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y, brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.

17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
18. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
19. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
20. El artículo 2, numeral 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y

subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

21. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
22. El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
23. En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
24. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
25. El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
26. El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.

27. El artículo 10, numerales 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
28. El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
29. El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
30. El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

31. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
32. El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
33. El artículo 14, numerales 1, inciso a), 2, 3 y 4, de los citados Lineamientos dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos en los siguientes supuestos: por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme a los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
34. El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
35. El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un

plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

36. El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
37. El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
38. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
39. El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto

nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

40. El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
41. Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
42. El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
43. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos,

así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
45. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
46. El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
47. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

48. El artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.
49. El artículo 80, párrafo 1 inciso a) del RIINE, que menciona: La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, las siguientes atribuciones: a) Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información.

Tercero. Motivación que sustenta la creación del nuevo Proyecto del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022

50. De acuerdo con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estipula en el artículo 20, párrafo 1, inciso X: La Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes: Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, gobierno abierto y desarrollo de información de interés público entre las áreas del Instituto.

En ese sentido, para poder cumplir con la mencionada atribución, se requiere implementar el Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, debido a que durante los Procesos Electorales la información de las y los candidatos a puestos de elección popular se convierte en información sumamente demandada por la ciudadanía, los cuales buscan conocer las trayectorias profesionales, laborales y académicas de las y los candidatos.

51. De conformidad con el apartado de efectos y el Punto Séptimo de la Resolución INE/CG1794/2021 del Consejo General, se instruyó a las Unidades Técnicas y a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto involucradas en la materia de la presente atracción, para que:

En el caso de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE involucradas en el proceso de implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la divulgación de candidaturas en los procesos

locales 2022, deberán someter a consideración de la Junta General Ejecutiva la creación de los proyectos específicos correspondientes o, presentar los ajustes presupuestales, derivado de la citada Resolución, con la finalidad de que cuenten con los recursos necesarios para que las actividades se realicen de forma correcta en lo que corresponde a su ámbito de competencia.

Asimismo, realicen el análisis de los ajustes al Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en su ámbito de competencia, para que sea implementado en los Procesos Electorales Locales y para que la propuesta de los Lineamientos correspondientes sea presentada a este Consejo General previo conocimiento de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a más tardar el 31 de enero de 2022.

Asimismo, se instruyó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, para evaluar la actualización del cuestionario de identidad, un aviso de privacidad y delimitar cuál será el tratamiento que se dará a los datos capturados.

Aunado a lo anterior, mediante el mismo Punto Resolutivo, **se instruyó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para adecuar el sistema informático “Candidatas y Candidatos, Conóceles”** y proporcionar el soporte técnico que se requiera para cumplir con los efectos de la presente Resolución.

52. De acuerdo con el Punto Resolutivo octavo de la Resolución en mención, se instruyó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que con la debida oportunidad previo al inicio de los Procesos Electorales Locales de 2023 y para los de 2024, formulen y presenten al Consejo General, su análisis y propuesta de modificación al marco reglamentario y normativo institucional, que permita la implementación permanente del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en todos los Procesos Electorales Federales y de las entidades federativas, así como la metodología para el análisis de los datos recabado.

Creación de nuevo Proyecto Específico

53. Esta Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
54. Por lo que, en este Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, la UTSI será responsable de la planeación, gestión, administración, ejercicio, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto que se le autorice, así como la evaluación y cierre del Proyecto en el ámbito de sus atribuciones en los términos previstos en los Lineamientos.
55. El 17 de diciembre de 2021, mediante oficio INE/UNICOM/5781/2021, la UTSI remitió a la DEA la solicitud de creación del Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, a través del formato 4, (Anexo 1)
56. La solicitud de creación del nuevo Proyecto Específico denominado “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, tiene como objetivo actualizar e implementar el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles del INE para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022.
57. A manera ilustrativa, se integra la descripción y el monto del Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Creación del nuevo Proyecto: “L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022”
	Presupuesto solicitado: \$801,538.00 (ochocientos un mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N).

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000				\$142,206.00	\$142,206.00
2000-6000					
1000 TIC				\$659,332.00	\$659,332.00
2000-6000 TIC					
Total				\$801,538.00	\$801,538.00

Actividades
Actualizar e implementar el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles del INE para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022

1. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**” se encuentran detalladas en los formatos F 1a, 1c y 1d que se adjuntan como Anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.
2. Por su parte, la UTSI, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2021, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las actividades para la realización del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022.
3. El **03 de enero de 2022**, la UTSI remitió a la DEA los formatos F 1a, 1c y 1d, firmados electrónicamente (Anexo 2).
4. El periodo de contratación del personal, capítulo 1000, si bien llega hasta el 15 de junio del 2022, la vigencia del proyecto se extiende hasta el 30 de septiembre del 2022, debido al pago de la gratificación de fin de año de dicho personal.
5. El **04 de enero de 2022**, la DEA emitió el Dictamen número **003** para la creación del Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**” (Anexo 3).
6. El 5 de enero de 2022, a solicitud de la UTSI, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 7/22.

7. Que resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones inicie las actividades para garantizar el cumplimiento del acuerdo **INE/CG1794/2021** dentro los plazos necesarios, por lo que la conformación del Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**” se realiza en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.

En razón de los Antecedentes y Considerandos señalados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la UTSI, la creación del nuevo Proyecto Específico denominado “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme al Dictamen número **003** emitido por la DEA, lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2 y 3, que se adjuntan y forma parte del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, con base en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas para su cabal cumplimiento.

TERCERO. La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo Primero entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Las contrataciones de los Prestadores de Servicio asociadas al Proyecto Específico “**L092010 Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2022**”, podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA.

SEXO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**